

Informe 63/04, de 12 de noviembre de 2004. "Proyecto de orden por la que se modifica la composición de la Junta de Contratación y Mesa de Contratación de los servicios centrales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación".

Clasificación de los informes: 31. Proyectos de disposiciones.

ANTECEDENTES

Por el Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se dirige a esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa para su informe, proyecto de Orden ministerial por la que se modifica la composición de la Junta de Contratación y Mesa de Contratación de los Servicios Centrales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, redactado en los siguientes términos:

"La Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se creó la Junta y Mesa de Contratación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, fue parcialmente modificada por la de 15 de octubre de 2001, para adaptarla a la estructura orgánica del Ministerio en aquel momento.

El Real Decreto 1417/2004, de 11 de junio, que desarrolla la actual estructura orgánica del Departamento, hace necesario que, nuevamente, haya de cambiarse la composición de los dos órganos colegiados citados para adaptarla a esta nueva estructura. En su virtud, previa aprobación del Ministerio de Administraciones Públicas, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 30 de septiembre de 1997, en la redacción dada por la de 15 de octubre de 2001.

1. Se modifica el punto 1 del apartado segundo de la Orden de 30 de septiembre de 1997, en la redacción dada por la de 15 de octubre de 2001, por la que se creó la Junta de Contratación y la Mesa de Contratación de los servicios centrales en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que quedará redactado como sigue:

"1. La Junta de Contratación estará integrada por los siguientes miembros: Presidente: El Subsecretario del Departamento.

Vocales: Un representante de la Subsecretaría, un representante de la Secretaría General de Pesca Marítima y tres representantes de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación. Dichos representantes, con rango de Subdirector general o asimilado, serán nombrados por el Ministro, a propuesta del Subsecretario y de los Secretarios generales, respectivamente.

Un Abogado del Estado de los destinados en la Abogacía del Estado en el Departamento.

Un Interventor Delegado en el Departamento.

Secretario: Con voz y voto, el Jefe de Área de Contratación y Patrimonio de la Subdirección General de Administración Económica y Patrimonial."

2. Se modifica el punto 2 del apartado cuarto de la Orden de 30 de septiembre de 1997, en la redacción que le diera la de 15 de octubre de 2001, que quedará redactado como sigue:

"2. La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición: Presidente: El Subsecretario del Departamento.

Vocales: Un representante de la Subsecretaría, un representante de la Secretaría General de Pesca Marítima y tres representantes de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación. Dichos representantes, con rango de Subdirector general o asimilado, serán nombrados por el Ministro, a propuesta del Subsecretario y de los Secretarios generales, respectivamente.

Un Abogado del Estado de los destinados en la Abogacía del Estado en el Departamento.

Un Interventor Delegado en el Departamento.

Secretario: Con voz y voto, el Jefe de Área de Contratación y Patrimonio de la Subdirección General de Administración Económica y Patrimonial.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor un mes después de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE ESTABLECE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA Y MESA DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS CENTRALES DEL DEPARTAMENTO.

A raíz de la publicación del Real Decreto 1417/2004, de 11 de junio, se ha visto la necesidad de adaptar a la nueva estructura orgánica del Departamento la composición, de la Junta y Mesa de Contratación de los servicios centrales, puesto que la anterior orden fijaba tres vocales dependientes de la Subsecretaría y uno de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación.

La dependencia orgánica de las Direcciones Generales de Desarrollo Rural y de Industria Agroalimentaria y Alimentación de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, supone que el número de vocales de los dos órganos colegiados citados pasen a ser tres, y, en paralelo, se disminuyan los de la Subsecretaría.

La incidencia económica de la orden que se propone es nula.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1. La disposición adicional primera del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que los proyectos de disposiciones que se tramiten por los departamentos ministeriales que tengan por objeto la regulación de materia de contratación administrativa deberán ser informadas previamente a su aprobación por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Consecuentemente, siendo intención del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación promulgar una orden ministerial modificando la composición de la Junta de Contratación y Mesa de Contratación de los Servicios Centrales procede emitir este informe para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

2. En cuanto al contenido del proyecto, esta Junta emite informe favorable al mismo, dado que las modificaciones que el proyecto introduce en la redacción del punto 1, apartado segundo y del punto 2 del apartado cuarto de la Orden de 30 de septiembre de 1997, modificada por la Orden de 15 de octubre de 2001, consisten en alterar el número de representantes de la Subsecretaría y de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación en la Junta de Contratación (que pasan de tres a uno y de uno a tres, respectivamente), y en la Mesa de Contratación (que pasan de tres a uno y de uno a tres, respectivamente), aparte de determinadas correcciones derivadas de la nueva estructura del Departamento, establecida por el Real Decreto 1417/2004, de 11 de junio.

Resulta indudable que tales modificaciones entran dentro de las competencias que a los Ministros atribuye el artículo 12.4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 5 de su Reglamento, en cuanto a la composición de las Juntas de Contratación y el artículo 81.1 de la Ley y 79 del Reglamento en cuanto a las Mesas de Contratación.